



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas;** al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 19 de enero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) **EXPEDIENTE OMayor-2021-258 (24179 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 21 de octubre y 24 de enero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **DAVID DIAZ BALTASAR** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA Y PISCINA** en **CALLE TORCAZ, 36 – Ref. catastral 4377399VK1147G0001ED**, conforme al proyecto técnico visado el 23 de agosto de 2021 y los planos modificados visados el 23 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.2) **EXPEDIENTE OMayor-2021-225 (20773 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 3 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARCO ANTONIO SERRANO GARCIA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** en **CALLE FAISAN, 9 - 11**, Ref. catastral 4377375VK1147G0001WD y 4377374VK1147G0001HD conforme al proyecto de ejecución modificado visado el 15 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las unidades exteriores de aerotermia no podrán ser visibles desde la vía pública.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.3) **EXPEDIENTE OMayor-2021-180 (17406 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de noviembre de 2021 y 20 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MENDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR 4 VIVIENDAS** en **CALLE JABALI, 13, 15, 17, 19 – Urb. El Beato – Referencia catastral Ref. catastral 4280501VK1148A0001QX, 4280502VK1148A0001PX, 4280503VK1148A0001LX y 4280504VK1148A0001TX**, conforme al proyecto de ejecución visado el 13 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de los inmuebles.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.4) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-117 (9866 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de fecha 22 de septiembre de 2021, por el que se autorizó licencia de obras a ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ para construir vivienda unifamiliar con piscina en la calle Torcaz, 13.

2º.- Proyecto de ejecución aportado en fecha 3 de noviembre de 2021 (visado el 29 de octubre de 2021) y el Anexo, visado el día 15 de diciembre de 2021, en el que se recoge una estructura de contención de los terrenos, en cumplimiento del condicionante fijado en la licencia de obras autorizada en fecha 22 de septiembre de 2021.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 22 de noviembre de 2021 y 20 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Aprobar la documentación técnica aportada por D. **ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ** (en concreto proyecto de ejecución visado en fecha 29 de octubre de 2021 y Anexo al mismo visado el 15 de diciembre de 2021), para la realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE TORCAZ, 13**, quedando la presente autorización sujeta a los siguientes condicionantes, conforme se hacía constar en la licencia concedida por la JGCT de 22 de septiembre de 2021:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Finalizadas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

2.5) **EXPEDIENTE OMayor-2015-158 (12645 / 2015).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015 a D. EUGENIO VICARIO BENITO DE VALLE para **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Boj nº 11, Parcela Catastral 9963035VK0196D0001XM.**

2º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2016 autorizando la **SUBROGACION** en la citada licencia de D^a **CRISTINA VICARIO DEL COJO.**

3º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 23 de septiembre de 2020, aprobando la documentación final de obra presentada visada el 24 de junio de 2020.

4º.- Anexo a la documentación final de obra aportada en fechas 18 de noviembre de 2021 y 17 de enero de 2022, respectivamente.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de enero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Aprobar la **DOCUMENTACION FINAL** de obra presentada por **D^a CRISTINA VICARIO DEL COJO** en relación con el proyecto de **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la Calle Boj nº 11, Parcela Catastral 9963035VK0196D0001XM, conforme al Anexo a la documentación final y resto de documentos aportados en fechas 18 de noviembre de 2021 y 17 de enero de 2022, respectivamente.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.6) **EXPEDIENTE O MAYOR-2018-331 (17384 / 2018).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2019, a **ZOE JULIAN FERNANDEZ CABRERA** para construir vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Golondrina, núm. 107.

2º.- Documentación final de obra aportada en fecha 28 de julio de 2021, en el trámite de concesión de la licencia de primera utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de enero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a D. **ZOE JULIAN FERNANDEZ CABRERA** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA** en **CALLE GOLONDRINA, 107**, conforme a la DOCUMENTACION FINAL DE OBRA aportada al efecto en fecha 28 de julio de 2021.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

2.7) **EXPEDIENTE O MAYOR-2021-095 (7820 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 25 de agosto y 24 de septiembre de 2021.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 11 de enero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **HIERROS TOLEDO SA** para realización de obras consistentes **REFORMAR LOCAL PARA SIETE APARTAMENTOS TURÍSTICOS** en **Calle Marqués de Mendigorría, 14 c/v Travesía Marqués de Mendigorría, Planta -1, Local 3, Ref. catastral 2737001VK1123F0046GU**, conforme al proyecto visado el 21 de diciembre de 2020, modificado visado el 5 de julio de 2021, anexo al proyecto modificado visado el 7 de septiembre de 2021 y la documentación aportada el 14 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 11 de enero de 2022, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los apartamentos e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **COMUNICACIÓN PREVIA** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - El sistema de climatización, aerotermia, se instalará cumpliéndose lo exigido en el artículo 22 de la ORCA relativo a la evacuación de aire caliente producto de la ventilación forzada y/o acondicionamiento del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dispondrá de 7 unidades en su conjunto, localizadas en la fachada del edificio.

- El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA. En caso de producirse molestias a las viviendas de los pisos superiores, se adoptarán las medidas correctoras de insonorización necesarias para cumplir con los niveles exigidos.
 - No se permitirán, tanto en horario diurno como nocturno, niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, 55 dBA en horario diurno y tarde y 45 dBA en horario nocturno.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.8) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-338 (32464 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de enero de 2022.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- La resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 16 de junio de 2.021, autorizando la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización en la Fase II del proyecto de urbanización correspondiente al P.A.U.: “Ampliación Cigarrales de Vistahermosa”, previa constitución en fecha 3 de marzo de 2.021 de garantía real a favor del Ayuntamiento (documento presentado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo el día 25 de febrero de 2.021), según documento emitido por la Tesorería Municipal.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 127.2B) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece los requisitos y condiciones a cumplir para que pueda ser autorizada la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en suelo urbano no consolidado incluido en unidad de actuación o suelo urbanizable.

TERCERO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CUARTO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA SA** para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR 20 VIVIENDAS en Parcelas 232 a 251 RU13 PAU Ampliación Cigarrales de Vistahermosa - 16 pareadas (Parcelas 233 a 248) y 4 aisladas (Parcelas 232, 249, 250 y 251)**, conforme al proyecto de ejecución visado el 23 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Las edificaciones resultantes no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de los inmuebles.
- Será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera utilización que se encuentra totalmente ejecutada la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica, las redes de alcantarillado y depuración, así como el alumbrado público y acceso rodado pavimentado, todo ello hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.
- La Entidad INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. se compromete a no utilizar la construcción hasta la total conclusión y pleno funcionamiento de las obras y servicios de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto respecto de las edificaciones. Dicho compromiso deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen.
- El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, con las advertencias en cuanto a pérdida de la fianza y responsabilidades frente a terceros que se contienen en el artº 127.3) del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución de la LOTAU.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

EXPEDIENTE AROTULOS-2021-0020 (29504/ 2021).- En relación con la solicitud objeto del expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la **HERMANAS GONZALEZ BALMASEDA ESPJ** sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN DE RÓTULO** de establecimiento dedicado a **CAFETERIA “LA CAPRICHOSA”** ubicado en **TRAVESIA DE MEJICO, 1** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 5 de enero de 2022 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

“1.- El local en el cual se quiere realizar la instalación si ubica en la planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial y se encuentra destinado a Bar-restaurante-cafetería y conforme al expediente AAPERTURAS-2021-0228 ha sido presentado el Cambio de Titularidad.

2.- De acuerdo a la documentación aportada se trata de una remodelación de los elementos de rotulación ya instalados conforme a la nueva identificación comercial del establecimiento.

Se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado”

En base a lo anterior, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER licencia a la mercantil **HERMANAS GONZALEZ BALMASEDA ESPJ**, para **INSTALACION DE ROTULO** en establecimiento ubicado en **TRAVESIA DE MEJICO, 1** conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

EXPEDIENTE AOVVARIOS-2021-0025 (14822 / 2021).- La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta sobre la solicitud objeto del expediente citado, cuyo tenor literal dice:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **GASTRO & WINE RESTAURACION SL** sobre la posibilidad de instalar **TERRAZA** en espacio público vinculada a establecimiento de hostelería con denominación comercial **“AVE FENIX”** en **CALLE ALFONSO X EL SABIO, 2**, de esta ciudad; Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- La Entidad **GASTRO & WINE RESTAURACION SL** dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable para ejercicio de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Con fecha 30 de agosto de 2018 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ciudad, se acordó la denegación de la licencia solicitada por el anterior titular para instalación de terraza en el emplazamiento señalado en el encabezamiento (frente al establecimiento, junto a la escalinata de la Delegación Provincial de Hacienda), ante la dificultad de compatibilizar la explotación privada del espacio público con la utilización y disfrute del mismo por vecinos y transeúntes, que generan situaciones de inseguridad tanto para los usuarios como para los peatones que transitan por la vía pública según lo indicado por la Inspección de la Policía Local.
- El nuevo titular de la actividad planteó a lo largo del pasado año la posibilidad de ubicar de nuevo una terraza en las proximidades de su establecimiento, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería con motivo de la pandemia sanitaria ocasionada por el COVID-19, según propuesta gráfica que se incluye al final del presente informe.
- Conocidas las alegaciones formuladas por el interesado, en que se hace constar que la instalación se ubicaría junto al escalinata (al encontrarse cerrada en la actualidad la Agencia Tributaria con el compromiso de proceder a su retirada en caso de apertura), dejando espacio suficiente a ambos lados de la acera para el tránsito de peatones, permitiendo igualmente el uso con normalidad de los 2 bancos existentes, se emite informe desfavorable por la Inspección de la Policía Local en fecha 17 de enero de 2022, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:
 1. **La propuesta presentada viene a ratificar lo expresado en anteriores ocasiones por esta inspección, la falta de espacio suficiente para la instalación de mesas y sillas.**
 2. **Las medidas que se indican muestran claramente como las distancias que quedan para el paso no llegan en algunos puntos ni al 50 % de la exigida por accesibilidad, y ello teniendo en cuenta una representación ideal, sin prever el uso que la clientela suele hacer en realidad. En este sentido, la idea de instalar las mesas junto a la escalinata de la antigua puerta principal de la delegación de hacienda no puede ser considerada como un elemento favorecedor a la concesión, dado que es puerta puede ser utilizada en situaciones de emergencia en caso de necesidad.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Se mantiene la postura expresada por esta Inspección en anteriores contestaciones en el sentido de que una vez recuperado un espacio público para el uso y disfrute de vecinos y viandantes no se debe forzar su ocupación por otros intereses. No encontrando tampoco motivación suficiente como prescribe la ordenanza de movilidad en el punto 7 de su artículo 85:

2., se podrá autorizar la instalación en el supuesto de que entre el establecimiento y la terraza existiera una calzada de rodaje de vehículos siempre y cuando el informe preceptivo de la Policía Local así lo aconsejara.

. La autorización que se confiera deberá motivar las razones que fundamentan su excepcionalidad.”

No correspondiendo a este Servicio realizar valoraciones de carácter subjetivo atendiendo a otras motivaciones que no sean de índole exclusivamente técnico y objetivo, y de conformidad con los antecedentes e informes emitidos por la Inspección de Policía Local que obran incorporados al expediente; se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DENEGAR LA SOLICITUD FORMULADA por GASTRO & WINE RESTAURACION SL respecto de la posibilidad de utilización privativa del dominio público local con TERRAZA en CALLE ALFONSO X EL SABIO, 2, sobre la base de lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2.018, al mantenerse las condiciones que motivaron la citada resolución en cuanto a las características del espacio de que se trata y dificultades para compatibilizar el uso privado del mismo con el tránsito de peatones por la zona -con el riesgo de generar situaciones de inseguridad tanto para los usuarios como para los peatones- según lo indicado de manera reiterada por la Inspección de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 285 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, DE 4 DE OCTUBRE DE 4 DE OCTUBRE DE 2021.-

Sobre la base del informe jurídico emitido por la Jefatura de Servicios Admtvos. de Planeamiento, Gestión y Ejecución; el Concejal Delegado de Urbanismo formula propuesta en los siguientes términos:

“Con fecha 13 de junio de 2013 se dicta Sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, por la que se obligaba al Ayuntamiento a devolver al recurrente la garantía prestada por la mercantil Insores (134.000 euros) y a indemnizar a la misma en los gastos derivados de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la prestación y mantenimiento del aval de 410.231 euros hasta que fue cancelado y de los mismos gastos, pero referidos al aval segundo por importe de 134.000 euros, hasta que se devuelva el mismo a la sociedad demandante en cumplimiento de la sentencia.

Por la representación procesal del Ayuntamiento se interpuso recurso de apelación, interesando la revocación de la sentencia mencionada y la desestimación íntegra del recurso contencioso-administrativo en su día interpuesto. El recurso se fundamentaba en que la resolución de 11 de mayo de 2011, que cancelaba el primer aval (410.231 euros) y acordaba la constitución de garantía (134.000 euros), no fue nunca recurrido por la actora, con lo que quedó firme por consentida.

La Sala entiende que la parte actora, de forma genérica, mencionó en el recurso contencioso administrativo el combate de cuantos actos derivaran de los expresamente impugnados, entre ellos el que se menciona en el recurso de apelación. De este modo, con fecha 8 de junio de 2015 se dicta Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, desestimando el recurso de apelación entablado contra la sentencia de 13 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Toledo, con abono en costas procesales a cargo de la parte apelante.

El Ayuntamiento abonó las minutas de los honorarios profesionales y de costas del procurador y en ejecución de la referida Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, devolvió el aval por importe de 134,000 €. Sin embargo, el abono de los gastos derivados de la prestación y mantenimiento de los avales referidos, quedó condicionado a la acreditación documental de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior por la entidad "INSORE S.A.", se presentó demanda interesando la ejecución forzosa en fecha 22-3-16, dando lugar a los autos de ETJ nº 31/2016, en cuyo seno se procedió a la emisión del Auto de fecha 26-2-20 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo, en el que se procede dispone:

"Que se aprueba la liquidación de intereses y gastos que se solicita por el demandante en su escrito con fecha de entrada de 28-11-18 con las correcciones aquí declaradas y que arroja, salvo error por parte de quien suscribe la cantidad de 117.630,08 euros.

De forma concreta se liquida y reconoce las siguientes cantidades:

1) Por gastos de prestación y comisiones del aval de 410.231 euros: 15.799,55 euros. 2) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 410.231 euros: 80.320,99 euros. 3) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 134.000 euros: 10.749,37 euros. 4).- Por gastos-intereses derivados o consecuencia de la no devolución del aval de 134.000 euros: 26.559,53 euros."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Contra dicho Auto de 26 de febrero se interpone recurso de apelación por el Ayuntamiento de Toledo. No se impugna el primer concepto de 15.799,55 euros por gastos de prestación y comisiones, al entender que esta adecuadamente documentado en autos con copia de las liquidaciones de comisiones y gastos cargados en su día por la entidad "La Caixa", esta prueba documental no está presente en los restantes conceptos reclamados, de los que no existe justificación alguna.

Con fecha 4 de octubre de 2021 se dicta Sentencia del TSJ, cuyo fallo es:

"Estimamos el recurso de apelación número 81/2021, interpuesto contra el Auto de fecha 26-2-20 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Toledo, en el seno de la ejecución de títulos judiciales nº 31/2016 derivada del procedimiento ordinario nº 160/2007, que se revoca parcialmente en el sentido de aprobar como liquidación de gastos e intereses la cantidad de 15.799,55 euros, rechazando la procedencia de que abone las cantidades de:

2) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 410.231 euros: 80.320,99 euros.

3) Por gastos-intereses de mantenimiento del aval de 134.000 euros: 10.749,37 euros.

4).- Por gastos-intereses derivados o consecuencia de la no devolución del aval de 134.000 euros: 26.559,53 euros."

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 285 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 4 de octubre de 4 de octubre de 2021, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento y se revoca parcialmente el Auto de 26 de febrero de 2020, en el sentido de aprobar como liquidación de gastos e intereses la cantidad de 15.799,55 euros.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites pertinentes para la obtención de disponibilidad presupuestaria para ejecutar la sentencia recaída, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIO DE COSTES, REDACCIÓN DE PROYECTO Y REDACCIÓN DE PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REFORMA DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA ACTUAL Y A LAS NUEVAS NECESIDADES MUNICIPALES" (SERVICIOS 23/21).-

El Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad formula propuesta del tenor literal siguiente:

"Datos del Expediente

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	AMPLIACION DE PLAZO CONTRATO DE "CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE DIAGNOSTICO PARA REFORMA INSTALACIONES BASICAS AYUNTAMIENTO Pert. SERVICIOS 23/21
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	10/11/2021
Plazo de duración ampliación	2
Contratista	B45673985 DE LA CAL BALMORI INGENIERIA SLP
Aplicación presupuestaria	32103.9333.227.06
Precio del contrato (IVA incluido)	24200,00 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 10/01/2022 hasta 25/02/2022

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico.
6. Fiscalización

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/01/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
11/02/2022 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB35A30A33A
14/02/2022 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC28D2929AE06CB1D41AC



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1 entre 10/01/2022 hasta 25/02/2022 del contrato de AMPLIACION DE PLAZO CONTRATO DE "CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE DIAGNOSTICO PARA REFORMA INSTALACIONES BASICAS AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial B45673985 DE LA CAL BALMORI INGENIERIA SLP."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

7º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2021-0360 (32867/2021).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente -con el visto bueno de la Concejalía Delegada de dicho Área- emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

"Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 258/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:

Conceder **Licencia adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0278-P**, a **M JUANA CARRASCO MANZANARES**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

8º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS, DENTRO DE LAS NECESIDADES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (LOTE 1).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Coordinador de Cultura, el Concejal Delegado del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 CONTRATO DE BANDA DE MÚSICA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22726
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO. (LOTE 1), APROBADO POR J.G.L. DE 28.03.2018,
Tercero	G45884269 BANDA DE MUSICA CIUDAD DE TOLEDO
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 19 del mes en curso por la Jefa de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales, así como fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rf1 64/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- MODIFICACIÓN 1 NO PREVISTA DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO, EXPOSICIÓN ALFONSO X: EL LEGADO DE UN REY PRECURSOR. ASEGURAMIENTO DE PIEZAS. SEGURO CLAVO A CLAVO (PRIVADOS 05/21).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Coordinador del Área de Cultura formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	MODIF1 NO PREVISTA-SEGURO PRIVADO, EXPOSICIÓN ALFONSO X: EL LEGADO DE UN REY PRECURSOR. ASEGURAMIENTO DE PIEZAS.
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Fecha de formalización del contrato	15/11/2021
Contratista	W0065403H XL Insurance Company SE Sucursal en España
Aplicación presupuestaria	21101/9121/22699.
Precio del contrato (IVA incluido)	60000,00 €
Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación	Nuevo periodo de cobertura, que quedaría establecido desde el 15 de febrero hasta el 5 de julio
Importe de la modificación (En su caso)	0,00 €
Duración de la modificación propuesta (En su caso)	Desde el 15 de febrero hasta el 5 de julio.

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar la MODIF1 NO PREVISTA-SEGURO PRIVADO, EXPOSICIÓN ALFONSO X: EL LEGADO DE UN REY PRECURSOR. ASEGURAMIENTO DE PIEZAS. no prevista del contrato, consistente en Nuevo periodo de cobertura, que quedaría establecido desde el 15 de febrero hasta el 5 de julio.

SEGUNDO.- Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial W0065403H XL Insurance Company SE Sucursal en España.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 24 del mes en curso por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rf^a 106/2022). Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

10º.- MEMORIA SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2021.-

1º.- El apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (B.O.P. número 27 de 3 de febrero de 2006), dispone:

“El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.”

2º.- En cumplimiento del citado precepto, la Presidencia del Tribunal remite la Memoria correspondiente al año 2021. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de ese Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

3º.- De la presente Memoria ha tomado oportuna cuenta el Tribunal en Pleno, en sesión de fecha 19 de enero de 2022; habiendo sido dictaminada favorablemente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento de la Memoria sobre la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo durante el ejercicio 2021 y su elevación al Pleno de la Corporación.

11º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe:

“Información relativa al mes de DICIEMBRE de 2021.

El periodo medio de pago global es 13,03 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 13,41 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 13,66 días y el de las pendientes es de 12,88 días.

Queda pendiente de pago 3.290.118,06 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, que se encuentran en la cuenta 413, que ascienden a 1.115.912,84€, que por la metodología de cálculo no se incluyen en este PMP. aunque sí en el Informe trimestral de Morosidad.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto.

Durante este mes de DICIEMBRE se han realizado pagos en el Ayuntamiento por importe de 7.136.339,92€ en línea con la tendencia de los últimos años.

La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de diciembre de 2021 la tesorería tenía unas existencias provisionales de 23.931.869,00€ (aún pendiente de contabilizar y arquear). Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses, como viene ocurriendo cada vez con mayor frecuencia.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.** “



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
R	3,3 millones €	1,5 millones €	2,6 millones €	2 millones €	5,7 millones €	2,2 millones €	1,9 millones €	0,4 millones €	3,2 millones €	4,2 millones €	2,5 millones €	9,6 millones €
PMP	26,09 días	13,47 días	23,76 días	29,49 días	25,29 días	22,61 días	26,24 días	36,02 días	13,99 días	13,86 días	12,31 días	8,66 días
Pendiente	0,6 millones €	2,7 millones €	2,5 millones €	3,8 millones €	2,023 millones	1,2 millones €	3,09 millones €	4,8 millones €	2,6 millones €	0,8 millones €	2,8 millones €	2,7 millones €
PMPTE	14,48 días	12,60 días	26,41 días	23,85 días	21,94 días	37,78 días	22,24 días	17,76 días	15,94 días	41,74 días	19,84 días	17,76 días
GLOBAL	24,24 días	18,29 días	28,89 días	27,10 días	25,83 días	28,04 días	23,50 días	18,95 días	16,75 días			11,83 días
LIQUIDEZ	28,7 millones €	29,03 millon €	26 millones €	26,1 millones €	21,8 millones €	25,5 millones €	24,1 millones €	30,2 millones €	26,7 millones €	26 millones €	26,5 millones €	22,1 millones €
								OR				
	ene-20	feb-20	mr-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
R	1,9 millones €	1,7 MILLONES	1,3 millones	4,5 millones	4 millones	2,4 millones €	0,95 millones	2,5 millones €	4,35 millones	2,7 millones	2,2 millones	10,5 millones
PMP	37,08 días	13,63 días	9,24 días	9,68 días	8,03 días	8,84 días	10,71 días	8,90 días	9,66 días	12,22 días	12,15 días	7,87 días
Pendiente	0,5 millones €	1,1 millones €	2,4 millones	1,2 millones	0,64 millones	0,8 millones	0,7 millones	2,2 millones €	0,189 millones	0,8 millones €	3 millones	3,8 millones
PMPTE	56,14 días	15,99 días	12,90 días	20,24 días	41,71 días	69,84 días	53,26 días	10,76 días	108,41 días	31,42 días	6,75 días	4,61 días
GLOBAL	41,47 días	17,79 días	14,88 días	14,39 días	12,62 días	18,94 días	27,09 días	10,36 días	15,15 días	16,92 días	9,03 días	7,73 días
LIQUIDEZ	21,6 millones €	21,5 millones €	22,3 millones €	18,5 millones	14,5 millones	12,4 millones	14,6 millones	11,4 millones €	15,2 millones €	14,9 millones €	19,8 millones	17,9 millones €
	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21
R	3,4 millones €	1,17 millones	2,4 millones	1,8 millones	2,8 millones	3,7 millones	6,2 millones	1,7 millones	3 millones	3,9 millones	5,4 millones	7,1 millones
PMP	15,71 días	13,89 días	9,12 días	21,07 días	18,65 días	17,89 días	29,90 días	19,10 días	26,27 días	18,61 días	16,82 días	13,66 días
Pendiente	0,5 millones €	0,7 millones €	0,1 millones	1,4 millones	3,4 millones	4,5 millones	1,9 millones	2,3 millones	2,6 millones	3,3 millones	1,5 millones	3,2 millones
PMPTE	20,34 días	26,50 días	178,45 días	19,39 días	14,10 días	19,66 días	24,52 días	27,30 días	22,94 días	17,64 días	23,54 días	12,88 días
GLOBAL	17,94 días	19,80 días	17,31 días	19,55 días	16,18 días	18,59 días	28,62 días	22,96 días	24,74	17,63 días	17,48 días	13,41 días
LIQUIDEZ	15,5 millones €	15,4 millones €	20,2 millones	24 millones €	23,6 millones	30,4 millones	22,1 millones	25,5 millones	35,8 millones	34,6 millones	27,1 millones	23,9 millones

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe reseñado.

12º.- REVISIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE LOCAL COMERCIAL CAFETERÍA-RESTAURANTE VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO.-

La Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales -con el visto bueno del Secretario General de Gobierno- emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“ I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Contrato de fecha 4 de marzo 2020 suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y SERVICIOS HOSTELEROS MARIN, SL, relativo a “Cesión de uso y explotación en régimen de concesión administrativa demanial, de local comercial cafetería-restaurant vacante, ubicado en la Estación de Autobuses de Toledo”, con una duración de 96 meses, contados desde fecha de formalización del contrato, devengando un canon mensual de 2454,70 euros (2028,68 de principal + 426,02 euros de IVA), no siendo el mismo objeto de revisión.

Con fecha 1 de julio de 2020 se firma Acta de inicio de explotación.

SEGUNDO.- Solicitud del contratista presentada el 10 de julio de 2020 interesando la exención del precio mensual por la explotación, hasta que no se den por concluidas las medidas de nueva normalidad y se pueda ofrecer un aforo del 100% del local.

TERCERO.- Providencia de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia sobre admisión a trámite de la solicitud de fecha 17 de julio de 2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Informe Jurídico emitido el 7 de diciembre de 2020, relativo a la petición del contratista sobre la reducción del canon/precio de ocupación motivado por la situación derivada del estado de alerta sanitaria COVI-19, en el que se concluye:

“PRIMERO.- La excepcionalidad de la facultad de modificación de los contratos patrimoniales resulta, no obstante, compatible con el recurso a la misma cuando el interés público lo exija. La normativa privada permite que se pueda modificar los términos del contrato patrimonial si se acuerda de mutuo acuerdo por las partes, en aplicación del principio de libertad de pactos, con el límite expresado en el artículo 111 LPAP de que se respete el ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración.

SEGUNDO.- En todo contrato patrimonial se ha de procurar que las prestaciones que las partes se obligan a dar, entregar o recibir resulten equivalentes desde el punto de vista económico. Ese equilibrio o equivalencia de prestaciones, determinado inicialmente en el momento de celebrar el contrato, debe mantenerse posteriormente durante el tiempo que dure su ejecución, en aplicación del principio general de vigencia de las condiciones contractuales «contractus qui habent tractum succesivum vel dependentiam de futuro rebus sic stantibus intelligitur», del que resulta que será posible un restablecimiento del equilibrio financiero del contratista cuando en las vicisitudes de la contratación concurren circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas.

TERCERO.- En consecuencia, se estima de aplicación la cláusula rebus sic stantibus, remedio jurídico susceptible de aplicación en los contratos, ante la situación derivada de la COVID19, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la evolución futura de la pandemia.

CUARTO.- A tal efecto y en orden a determinar los efectos económicos en el contrato referenciado, se interesará al efecto informe al Sr. Economista Municipal en orden a determinar los efectos económicos derivados de la situación de alerta sanitaria meritada.

QUINTO.- De este informe y del que elabore el Economista Municipal se dará audiencia al contratista, en orden a formular la propuesta pertinente al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo. “

QUINTO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2021, en el que se aprueba la revisión del precio, para el ejercicio 2020, del contrato de cesión de uso y explotación en régimen de concesión administrativa demanial, de local comercial cafetería-restaurante ubicado en la Estación de Autobuses de Toledo, cuya parte dispositiva es la siguientes:

“PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos del contrato objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada, según informe emitido por el Economista Municipal en 15.01.2021, que se concretan a diciembre de 2020 en una reducción del 57% hasta los 6.263,17€ IVA incluido; teniendo en cuenta que el canon satisfecho hasta la fecha ha sido de 0,00€ la diferencia a ingresar es por importe de 6.263,17€, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 6.263,17 euros.

TERCERO.- Con esta modificación queda comprobada la liquidación anual del ejercicio 2020, alterándose durante la duración del estado de alarma sanitaria y posteriormente, en tanto sean de aplicación restricciones en función de la situación sanitaria, el devengo del precio del contrato, efectuándose al efecto las liquidaciones que procedan previa evaluación económica del precio de ocupación en función de las variables concurrentes.

CUARTO.- En la medida que la reducción del canon afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, se otorga a la Dirección General de Transportes de Junta de Comunidades de Castilla La Mancha TRÁMITE DE AUDIENCIA por plazo de 10 días,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al objeto de que alegue lo que estime conveniente, sin perjuicio del inicio de expediente que proceda.”

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad por parte de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.164/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.”

SEXTO.- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 29 de noviembre de 2021 del siguiente tenor:

“1. Aplicación y efectos en el canon municipal por ocupación privativa de bienes patrimoniales o de dominio por el COVID-19 de la CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES:

- En el Anexo se detalla la aplicación de los parámetros reductores y el canon anualizado corregido.
- Resultado anual AJUSTADO por COVID-19 ejercicio 2021 = 20.442,55 € (-30,60%)

2. Elementos que deberían ser valorados por el Servicio de Contratación:

- Imposibilidad de ejecución del contrato durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 y RD 926/2020), en los términos fijados en el contrato.
- Suspensiones solicitadas y autorizadas por el Ayuntamiento, así como realizar las comprobaciones que se consideren oportunas para comprobar que los hechos manifestados por el solicitante son ciertos.
- Verificar si las restricciones que se han valorado se corresponden en su caso con las actas de suspensiones aprobadas por el Ayuntamiento para este aprovechamiento.

CONCLUSIONES:

De conformidad con los parámetros reflejados en el anexo, valorados previamente de manera conjunta con el Servicio de Contratación y Patrimonio, el canon anual de 2021 por LA CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUS debido a los efectos del COVID-19 debería reducirse un 30,60%, quedando fijado en 20.442,55 € IVA incluido; teniendo en cuenta que el canon satisfecho hasta la fecha ha sido de 0,00 €, **la diferencia a ingresar es por importe de 20.442,55€.**

SEPTIMO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 3 de diciembre de 2021 con el informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros emitido por el Economista Municipal.

A día de la fecha no ha presentado alegaciones al respecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/01/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 28

FECHA DE FIRMA: 11/02/2022
14/02/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC28D2929AE06CB1D41AC



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [2021/5922] y sus posteriores modificaciones que regulan todo tipo de actividades aplicando diversas restricciones.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Cláusula rebus sic stantibus.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una alteración sobrevenida de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.*”

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

En función de lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos del contrato objeto de estudio, según informe emitido por el Economista Municipal en 29.11.2021, según el cual el canon anual de 2021 por la CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES debido a los efectos del COVID-19 debería reducirse un 30,60%, quedando fijado en 20.442,55 € IVA incluido; teniendo en cuenta que el canon satisfecho hasta la fecha ha sido de 0,00 €, la diferencia a ingresar es por importe de 20.442,55€.

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación correspondiente al ejercicio 2021 por importe de 20.442,55€, IVA incluido.

TERCERO.- En la medida que la reducción del canon afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, se otorga a la Dirección General de Transportes de Junta de Comunidades de Castilla La Mancha TRÁMITE DE AUDIENCIA por plazo de 10 días, al objeto de que alegue lo que estime conveniente, sin perjuicio del inicio de expediente que proceda.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La propuesta que antecede figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 11/2022.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

13º.- ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 134 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

El Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. emite informe-propuesta en relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, cuyo tenor literal dice:

“De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05.02.2023**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D^a IRENE MORCILLO SANCHEZ, EN FECHA 12.11.2021, Y RECTIFICACION DE FECHA 29.11.2021 PARA LAS PLAZAS DE GARAJE Nº 134, 148 Y 169**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 09.12.2021.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 10 de diciembre de 2021, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo N° 7, de fecha 24.07.2013, en orden a la clasificación de la proposición formulada por D^a IRENE MORCILLO SANCHEZ, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93.30 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 05.01.2022**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D^a IRENE MORCILLO SANCHEZ, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N^o 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula la siguiente

PROPUESTA

- **Adjudicatario:** D^a IRENE MORCILLO SANCHEZ.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N^o 134 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80€ + IVA.
No se efectuará revisión de precio.
Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.
- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.”

La propuesta que antecede figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 31/2022.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

14º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. Alejandro García Hernández, en calidad de Presidente de la Hermandad Ntra. Sra. Virgen de la Candelaria y de la Asociación “Luz De Candela”, del barrio de Azucaica, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las fiestas patronales en honor de la Virgen de la Candelaria, durante los días 30 de enero a 6 de febrero, así como colaboración municipal concretada en los siguientes puntos:

- Permiso para la realización de la procesión de la Virgen de la Candelaria por las calles de Azucaica, el día 6 de febrero de 2022, a partir de las 12.00 horas, con el siguiente recorrido: Pza. de Azucaica, Avda. de Azucaica, Calle Alegría, Camino de la Huerta, Calle Camino Viejo, Pza. del Río, Pza. Arena, Calle Iglesia y Pza. Azucaica.
- Uso del Centro Cívico Social del Barrio de Azucaica para las actividades a desarrollar, según programa.
- Colaboración de una banda de música para el Concierto Solidario a favor de Cáritas, el día 30 de enero.
- Colaboración para la actuación de un Teatro Infantil para el día 5 de febrero.
- Participación de Banda de Música el domingo 6 de febrero como acompañamiento en la Procesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorización para disparo de fuegos artificiales el día 4 de febrero a las 21.30 horas, desde el Parque Los Olivos, y control por parte del Servicio de Bomberos.
- Vallas para protección y corte puntual de alguna calle.
- Ocho plantas para engalanar la entrada principal de la Iglesia los días 4, 5 y 6 de febrero.

Posteriormente y debido a la situación de la pandemia, presenta nuevo escrito cambiando como medida de prevención y seguridad el lugar de los actos, de manera que se puedan realizar al aire libre (siempre que las condiciones climatológicas lo permitan), para lo que solicitan igualmente:

- Un escenario pequeño o tarima para el día 5 de febrero en la Plaza de Azucaica, para actuación de un saxofonista.

Vista la documentación presentada por el interesado, y los informes de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, así como propuesta de la Concejalía del Área de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, toma en consideración la ocupación de vía pública, según lo solicitado, y acuerda:**

1. **Autorizar el desarrollo de las fiestas patronales, según lo especificado anteriormente y el programa presentado en expediente, durante los días 30 de enero a 6 de febrero.**
2. **Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.**
3. **El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.**
4. **En cuanto a las medidas COVID, se estará a lo legalmente establecido a fecha del evento.**

15º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)**

NOMBRE:
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA: 11/02/2022
14/02/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB355A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC28D2929AE06CB1D41AC